

CUARTO. Notificar este acuerdo a los interesados y publicar un extracto del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel para general conocimiento”.

Lo que se hace público para general conocimiento.-El Alcalde, Luis Á. Romero Rodríguez.

Núm. 21.408

CALANDA

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, se hace público que el Pleno Municipal, reunido en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2007, adoptó el siguiente ACUERDO:

“VISTO el expediente de aprobación del “Plan Parcial del Polígono Industrial Masada Grande Cascajares o Fuensalada”, que ha sido redactado por “Laguens Arquitectos Asociados, S.L”.

RESULTANDO que se trata de un Plan Parcial de iniciativa pública cuyo objeto es el desarrollo del Sector de Suelo Urbanizable no Delimitado de 212.693 m<sup>2</sup> para uso industrial, definido en la Modificación N<sup>o</sup> 5 del Plan General de Ordenación Urbana de Calanda.

RESULTANDO que dicho Plan Parcial fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 19-3-2007, sometiéndose a información pública mediante edicto publicado en el “Boletín Oficial” de la provincia de Teruel N<sup>o</sup> 65, de 2-04-07, y en el periódico “Diario de Teruel” de 24-3-07, así como en el tablón de edictos del propio Ayuntamiento, sin que se formulase alegación alguna.

RESULTANDO que sometido el Plan Parcial a informe vinculante de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Teruel, ésta lo emitía con fecha 27-7-07 en sentido favorable, condicionando dicho informe a la subsanación de los repasos formulados por la citada Comisión Provincial.

CONSIDERANDO que, en cuanto a la documentación, el Plan Parcial contiene toda la que a tal efecto se exige por la Ley 5/1999, Urbanística de Aragón, y por el Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así mismo, en su tramitación se han observado las normas de procedimiento establecidas al efecto por la Ley y Reglamento citados.

En vista de cuanto antecede, el Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros que lo integran ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el “Plan Parcial del Polígono Industrial Masada Grande Cascajares o Fuensalada” que desarrolla el suelo urbanizable no delimitado definido en la Modificación N<sup>o</sup>

5 del Plan General de Ordenación Urbana de Calanda.

SEGUNDO.- Por el Técnico redactor del Plan Parcial así como por el Ayuntamiento de Calanda, deberán subsanarse las deficiencias apuntadas por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio en su informe de fecha 27-7-07, afectantes a la documentación, a los planos y a las normas urbanísticas del citado plan.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Teruel, disponiendo así mismo su publicación, junto con el texto de las Ordenanzas, en el “Boletín Oficial” de la provincia de Teruel.”

ORDENANZAS URBANÍSTICAS DEL PLAN PARCIAL DEL POLÍGONO INDUSTRIAL MASADA GRANDE CASCAJARES O FUENSALADA.

## 1. DISPOSICIONES GENERALES.

### 1.1. Justificación y ámbito.

Las Normas del presente Plan Parcial se redactan en cumplimiento de lo establecido en el Art. 93 del Reglamento de Planeamiento de la L.U.A. para reglamentar el uso de los terrenos y de la edificación pública y privada.

Son de aplicación al denominado Sector Masada Grande Cascajares del Suelo Urbanizable No Delimitado de P.G. de Calanda, afectando a una superficie de 212.693 m<sup>2</sup>.

La aplicación e interpretación de las mismas corresponde al Ayuntamiento de la localidad.

### 1.2. Vigencia.

Las Normas entrarán en vigor el día de la publicación de la aprobación definitiva del Plan Parcial del que forman parte. Su vigencia es indefinida, sin perjuicio de su modificación o revisión de acuerdo a lo dispuesto en el P.G. y en las propias Normas.

### 1.3. Modificaciones.

Cualquier alteración de los contenidos de estas Normas deberá hacerse mediante su correspondiente Modificación, tramitada con iguales requisitos y condiciones que los exigidos para la aprobación del Plan Parcial. 1.4. Definiciones y conceptos.

Las definiciones de los conceptos utilizados, así como las disposiciones sobre edificación y uso del suelo, serán las contenidas en las Normas Urbanísticas y Ordenanzas Reguladoras del vigente Plan General.

## 2. NORMAS SOBRE USOS.

### 2.1 Industrial.

Uso principal Industria de todo tipo.

Se permite la implantación de industrias clasificadas como Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas siempre que se adopten las medidas de máxima seguridad que se requieran en cada caso concreto.

Para su autorización será necesario el Informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales,

previo a la preceptiva calificación de la Actividad por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio.

#### Usos compatibles.

Oficinas relacionadas con el uso dominante.

Comercial: se permiten únicamente exposiciones comerciales de mayoristas, salvo derivados de agricultura y ganadería.

Cooperativas del Campo y Consumo, con expresa aprobación municipal.

Residencial: una vivienda unifamiliar vinculada a la industria, con parcelas iguales o superiores a 2.000 m<sup>2</sup>, justificando su necesidad.

#### Usos prohibidos.

Se prohíben expresamente las instalaciones ganaderas de cualquier tipo.

#### 2.2. Equipamiento.

Se permiten en esta zona los usos escolares, de guardería, religiosos, culturales, recreativos, administrativos, deportivos y de servicios, así como los usos complementarios de los anteriores.

Se pretende ubicar en los terrenos comprendidos en esta zona los usos sociales y de servicios, sin explicitar un uso principal concreto, a fin de que pueda desarrollarse cualquiera de ellos, previo acuerdo municipal explícito.

#### 2.3. Zonas verdes públicas.

Sólo se admitirán las instalaciones propias de parques y jardines.

#### 2.4. Viales y aparcamientos.

Su destino es la circulación y estacionamiento de vehículos y los recorridos peatonales que se señalan en el plano correspondiente.

### 3. NORMAS SOBRE VOLUMEN.

#### 3.1. ZONA INDUSTRIAL.

##### 3.3.1. Parcela mínima.

La parcela mínima será de 1 Ha (10.000,-m<sup>2</sup>) según lo estipulado en el punto 5.1.4 de la Memoria de la Modificación n° 5.

La fachada mínima será de 50 m.

##### 3.2.1. Limitaciones de posición.

Distancias mínimas a los límites de parcela

Fachada 10,00 m.

Linderos 5,00 m.

##### 3.1.3. Superficie máximas edificable.

El coeficiente de edificabilidad sobre parcela bruta es de 0,6 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

El coeficiente de edificabilidad sobre parcela neta será de 0,84 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

##### 3.1.4. Ocupación máxima.

La ocupación máxima de las edificaciones en planta será del 70 %.

En la zona de parcela no ocupable se prohíben expresamente todo tipo de construcciones, excepción hecha de la cerca perimetral, depósitos enterrados, marquesinas para aparcamientos y casetas para perros no superiores a 1 m<sup>3</sup> de volumen edificado.

##### 3.1.5. Altura máxima.

Con carácter general la altura máxima será de 10,50 m, pudiendo el Ayuntamiento autorizar alturas

mayores cuando las necesidades de la industria lo requieran y así se justifique.

#### 3.1.6. Aparcamientos.

Toda parcela deberá prever una plaza de aparcamiento por cada 200 m<sup>2</sup> de parcela ocupada, que deberá verificarse en el correspondiente Proyecto de Edificación.

#### 3.2. ZONA DE EQUIPAMIENTO.

##### 3.2.1 Parcela.

Se establece por una parte una parcela que supera los módulos de reserva para equipamiento polivalente cuya superficie es de 8.549,77 m<sup>2</sup> y, por otra, las tres rotondas de 1.236,98 m<sup>2</sup> destinadas a equipamiento técnico e instalaciones.

##### 3.2.2. Limitaciones de posición.

Distancias mínimas a los límites de parcela

Fachada 10,00 m

Linderos 5,00 m

La edificación será aislada.

##### 3.2.3. Superficie máxima edificable.

La edificabilidad máxima será de 0,84 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> sobre parcela neta.

##### 3.2.4. Altura máxima.

La altura máxima será de 7 m y dos plantas (baja + una).

#### 3.3. ZONA VERDE PÚBLICA.

Sólo se admitirán instalaciones propias de parques y jardines.

La edificabilidad máxima será de 0,01 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, en construcciones aisladas de altura no superior a 3 m. (una planta).

#### 3.4. VIALES Y APARCAMIENTOS DE USO PÚBLICO.

Estas zonas carecen de aprovechamiento edificable.

Nº de plazas 643 unidades

Dimensiones Mínimas 2,20 m anchura

4,50 m longitud

Calanda, 17 de septiembre de 2007.-El Alcalde, Manuel Royo Ramos.

Núm. 21.284

LA PUEBLA DE HÍJAR

D<sup>a</sup> Irene Esteban Camerano, solicita licencia ambiental de actividades clasificadas para el ejercicio de la actividad de Ampliación de Explotación Porcina de Cebo para 988 plazas, en polígono 9, parcela 182.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el art. 65 de la Ley 7/2006, de 22 de junio de Protección Ambiental de Aragón, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, que se pretende instalar, puedan formular por escrito ante la Secretaría de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, en el plazo de quince días, a contar desde la inser-